

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 020-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 447-2023-JECHR-RO-SOP-GIP-GM-MPMN, del Residente de la Obra; el Informe N° 012020-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, del Sub Gerente de Obras; el Memorándum N° 008-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 001-2024-AFSB-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 090-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 97-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 0167-2024/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° numeral 5.7 establece que las unidades las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...]; asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17° numeral 1) la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación [...]; el numeral 8) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas [...];

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en concordancia y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, en materia de organización del espacio físico y uso urbano del suelo en su numeral 2.1. establece: ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares. Que, asimismo en el artículo 82° de la norma acotada, en materia de deporte las municipalidades tienen funciones específicas, en ese sentido en el numeral 18) estable



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas los numerales 3) autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras de tipo de ejecución presupuestaria directa; 4) autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras;

Que, bajo ese contexto mediante Informe N° 447-2023-JECHR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22-12-2023, el Residente de la obra "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por 277 días calendario, el mismo que inicia el 29-01-2024 y culminara el 31-10-2024, por lo que solicita su evaluación y opinión técnica de parte del Inspector de la Obra;

Que, con Informe N° 001-2024-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17-01-2024, el Inspector de Obra, señala que conforme a la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", ha evaluado y aprobado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por un plazo de 277 días calendario, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, el plazo inicia 29-01-2024 y culmina el 31-10-2024, dicho informe se encuentra ratificado con el Informe N° 0090-2024-OSLO/GM/MPMN; suscrito por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 097-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23-01-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, no genera incremento presupuestal por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación y tramite respectivo;

Que, con Informe Legal N° 0167-2024-/GAJ/GM/MPMN, de fecha 26-01-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es Procedente Aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un plazo de 277 días calendario, comprendido en el periodo del 29 de enero al 31 de octubre del 2024, haciendo un plazo total de novecientos sesenta y uno (961) días calendario;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, y atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 495-2021-GM-A/MPMN, de fecha 30-12-2021, se aprueba el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Publica que corresponde al proyecto de inversión pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, con un presupuesto de S/. 5'415,111.49 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 200-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 12-09-2022, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 126 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 008-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 24-01-2023, aprueba el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por 163 días calendario; y con Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica N° 125-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 27-06-2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de 215 días calendario;

Que, el numeral 5.4.10 de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, respecto de las paralizaciones y reinicios de las actividades, señala que el Residente de Obra podrá solicitar la paralización de las actividades cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: falta de presupuesto; modificaciones al expediente técnico o documento equivalente; ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de inversión; desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos; casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados y otras que pongan en riesgo la ejecución de la inversión; el Residente informa a su inmediato superior de las causales de la paralización previo asiento en cuaderno de obra, quien recepcionará y evaluará, de encontrarla justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia correspondiente, y esta la remitirá a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para opinión técnica del Inspector o Supervisor, debiendo continuar el trámite [...];

Que, el numeral 5.4.11 de la Directiva antes acotada, respecto a las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, establece que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. Si alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...];

Que, el literal 2) del numeral 5.4.11 de la Directiva antes señalada, contemplada las ampliaciones de plazo, que modificaran la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) demora por desabastecimiento sostenidos de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumplimiento con el ítem 5.4.10. [...];



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0167-2024/GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2475159, por un periodo de doscientos setenta y siete (277) días calendario, que sumado al periodo de tiempo inicial, y las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03 resulta un plazo total de novecientos sesenta y uno (961) días calendario, el mismo que culminará el 31-10-2024, cuyo expediente cuenta con veintitrés (23) folios, un (1) file y un (1) CD, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Protección Contra Descargas Eléctricas en Temporada de Lluvia en las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2475159.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCIO E. COLQUE SALINAS
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECS/GIP/MPMN
C.C
A
GM
GAJ
GPP
GIP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo